



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2019-MPH/CM

Huanta, 28 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **IV Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2019, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el **Dictamen N°001/2019-MPH/SR/CPSDPD, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal de "Creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar"**, de la Provincia de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú concordante con el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "**Convención de Belém do Pará**", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado;

Que, el **objetivo 5 de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015)** y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado;

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece en su **Artículo 39°**, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordantes con el **Artículo 40°** y **Artículo 9°, inciso 8)** de la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su **Artículo 84° sobre** Programa Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, la **Ley N° 30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Provincial de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el **Artículo 39°** de la **Ley N° 30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**, precisa que la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial;

Que, el **Reglamento de la Ley 30364-Ley** para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**, del 27 de julio de 2016, en su **Artículo 109°** señala que la Instancia Provincial de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que, el Reglamento de la Ley 30364- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**, del 27 de julio de 2016, en su **Artículo 110°** señala las funciones de la Instancia Provincial de Concertación;

Que, la **Ley N° 28983-Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, establece en su **Artículo 6°, inciso c)** dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercicio contra las mujeres;

Que, el **Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017**, aprobado por **Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP**, establece en su objetivo **estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones;**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, el Plan Nacional contra la **Violencia de Género 2016-2021**, aprobado por **Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP**, del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; **el Concejo Municipal por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente:**

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUANTA**

**Artículo 1°: Créase, la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar de la Provincial de Huanta.**

Esta Instancia como responsabilidad es elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial.

**Artículo 2°: La Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huanta, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes Instituciones:**

1. La Municipalidad Provincial, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Sub Prefectura Provincial.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece la provincia.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados.
5. Rondas campesinas o urbanas de la provincia y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
6. Organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil de la provincia relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.

Las instituciones integrantes de la instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterno o alterna.

**Artículo 3º:** La Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huanta, **tiene las siguientes funciones:**

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales, para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras, que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

**Artículo 4º:** La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huanta, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y humano o poner a la que cumpla esas funciones.

**Artículo 5º: Encargar,** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y humano que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**Artículo 6°: Disponer,** la difusión a cargo de la Unidad de Imagen Institucional, la publicación por parte de la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Informática a través de la página web respectivamente de la Municipalidad Provincial de Huanta, de conformidad al **Artículo 44°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS  
ALCALDE